



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

#### Sres. Asistentes

##### Sr. Alcalde-Presidente:

Don Antonio Romero Jaroso.

##### Sr. Concejales

Don Pedro Jiménez Escudero.

Don Manuel Rey Arroyo.

Doña Beatriz Romero Asensio.

Doña Catalina Ruiz Mijarra.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Vicente García de la Trenada.

Don Sebastián Muñoz Sánchez.

Doña Ana María Fernández Parralejo.

Don Julián Coronel Jaroso.

##### Secretaria-Accidental:

Doña Rosa Jaroso Rodríguez.

En Casas de Don Pedro, a las nueve horas del día veintitres de Noviembre de dos mil quince, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, se reúnen las personas más arriba relacionadas a los efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente venían convocados.

Por parte del la Presidencia, da cuenta al Pleno, que el Secretario-Interventor, no puede asistir al Pleno por razones de enfermedad; y de acuerdo con la legislación vigente se **“podrán nombrar Secretarios Accidentales, en aquellos supuesto de ausencia legal o reglamentaria, por períodos de tiempo inferiores al mes, derivados del disfrute de vacaciones, ausencia por enfermedad o permisos en general”**. Dado que para el cumplimiento de los plazos, debe celebrarse el sorteo para la designación de los miembros que han de formar las mesas con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 20 de Diciembre de 2015, asistiendo al mismo como Secretaria-Accidental DOÑA ROSA JAROSO RODRIGUEZ.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria-Accidental la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

De orden del Sr. Presidente, por la Secretaria-Accidental, se da cuenta de los borradores de las actas de la sesiones extraordinarias, celebradas ambas el día 13 de julio de 2015, manifestando el Alcalde-Presidente, que deberán corregirse los errores tipográficos detectados en el Acta de Organización en el Punto Octavo. Representantes en AMBACE donde dice: “Manuel Rey Arrojo”, debe decir: MANUEL REY ARROYO.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

En la Mancomunidad La Siberia: donde dice: "Doña Beatriz Romero Jaroso", debe decir: Doña **BEATRIZ ROMERO ASENSIO**".

En el Consejo Escolar: dice "Doña Ruiz Mijarra; y debe decir: DOÑA CATALINA RUIZ MIJARRA".

Se someten a votación, siendo aprobadas por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y con los votos en contra del Partido Socialista (tres) y Regeneración Política Extremeña (uno).

### **2º. SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE HAN DE FORMAR LAS MESAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2015.**

De orden de la Presidencia, se da cuenta de que debe celebrar el sorteo para la designación de los miembros que han de formar las mesas con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 20 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General, se procede a realizar el sorteo público para determinar los miembros de las mesas electorales de este Municipio, quedando del siguiente modo:

Distrito 1, Sección 1. Mesa Unica. Colegio electoral: Ayuntamiento. Plaza de España, 1.

Presidente: Felipe Antonio Arroba Agudo.  
Primer suplente de Presidente: Vicente Ramos Agudo.  
Segundo suplente de Presidente: Estela María Romero Asensio.  
Primer Vocal: Sara Coronel Ruiz.  
Primer suplente de primer Vocal: Ignacio Sánchez de los Reyes.  
Segundo suplente de primer Vocal: Manuel Herrera Santos.  
Segundo Vocal: María del Pilar Calderón Labrador.  
Primer suplente de Segundo Vocal: Olga Muñoz Zazo.  
Segundo suplente de segundo Vocal: Juan José González Cano.

Distrito 2. Sección 1. Mesa Unica. Colegio electoral Casa de la Cultura. Calle Carrera número 51.

Presidente: Mireia Godoy Ortiz.  
Primer suplente de Presidente: Antonia González Collado.  
Segundo suplente de Presidente: Tania Palacio del Alonso.  
Primer Vocal: María Dolores Orellana Arroba.  
Primer suplente de primer Vocal: Ruben Rayo Solanilla.  
Segundo suplente de primer Vocal: Juana Guadalupe Sánchez Mansilla.  
Segundo Vocal: Valentín Delgado Benítez.  
Primer suplente de Segundo Vocal: David Horrillo Delgado.  
Segundo suplente de Segundo Vocal: Angel Benítez Fernández.

Efectuado el sorteo, la Corporación, por unanimidad, acordó trasladar a los designados la notificación de nombramiento en tiempo y forma, dando cuenta de todo ello, igualmente, a la Junta Electoral de Zona.

### **3º. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCE, DE MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS**



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### FISCALES.

Se da cuenta de los expedientes tramitados para la modificación de las ordenanzas fiscales relativas a la impartición de cursos, talleres y actividades de la Universidad Popular y de la Escuela de Música y por la expedición de documentos, que son del siguiente tenor:

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES Y ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR “FRAY FRANCISCO DE LAS CASAS“ Y USUARIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE CASAS DE DON PEDRO**

##### **Artículo 1.-** Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

##### **Artículo 2.-** Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la asistencia por parte de los usuarios de la Escuela Municipal de Música y los cursos, talleres, jornadas, seminarios y actividades organizadas por la Universidad Popular “Fray Francisco de las Casas”.

##### **Artículo 3.-** Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas que soliciten o se beneficien de los servicios prestados en la Universidad Popular y la Escuela, que serán en todo caso padre, madre o tutor del menor de edad que resulte receptor del servicio.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

##### **Artículo 4.-** Cuota tributaria y devengo

#### **ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

1. La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

a) Matrícula:

General: 30 euros

Por menores de 8 años: 10 euros por alumno: Deberán ser menores de 8 años durante todo el curso académico para poderse aplicar la tarifa de 10 euros. El niño que cumpla los 8 años durante el curso pagará la matrícula general de 30 euros.

b) Cuotas mensuales por alumno:



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

General: 20 euros

Por menores de 8 años: 10 euros, siempre y cuando no reciban clases de instrumento, en cuyo caso, se aplicará la tarifa general de 20 euros.

c) Por cesión de instrumento: 10 euros/mes.

2. Respecto a las tasas recogidas en el apartado a) de este artículo 4, se realiza el hecho imponible y nace la obligación de contribuir, en el momento en que se adjudiquen definitivamente las plazas.

3. Las tasas establecidas en el apartado b) de este artículo se devenga con la formalización de la matrícula, en cualquier caso, cuando se inicie la presentación del servicio, que supone reconocimiento del derecho y el deber de asistencia a la escuela.

De esta manera iniciada la prestación del servicio se devenga el tributo y nace la obligación de contribuir el día primero de cada mes, computándose las cuotas por meses completos naturales, sin que sean admisibles liquidaciones por periodos parciales ni solicitudes de devolución basadas en tal circunstancia, salvo que el periodo de apertura del servicio municipal no coincida con los meses contados de fecha a fecha, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la tasa prorrateada por los días efectivos de apertura.

### **TALLERES, CURSOS, SEMINARIOS Y JORNADAS ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR “FRAY FRANCISCO DE LAS CASAS:**

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

Cuota de Inscripción :

Por todos los Talleres, Cursos, Seminarios y Jornadas que se organicen en la Universidad Popular se realizará una inscripción, cuyo importe por usuario será el resultado de calcular el 10 por 100 del coste de la actividad y dividirla por el número de alumnos inscritos redondeadas al alza o a la baja por múltiplos de 5.

Cuota adicional:

Mensualmente cada alumno deberá abonar en concepto de cuota, el resultado de dividir el 80 por 100 del coste del servicio por el número de alumnos y por el número de meses que comprenda su duración, redondeados al alza o a la baja por múltiplos de 5.

### **Artículo 5.- Solicitud de servicio y cese del mismo.**

1.- Las solicitudes se presentarán en los servicios administrativos de este Ayuntamiento, en la Universidad Popular o en el propio centro de enseñanza.

2.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio, de manera individualizada para cada usuario.

3.- Las bajas deberán ser asimismo solicitadas de igual forma. Se producirá la baja automáticamente del beneficiario en alguno de los casos siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- La falta de ingreso de la tasa en el plazo correspondiente.
  - La falta de asistencia ininterrumpida y no justificada en periodo de 30 días naturales
  - La falsedad en la documentación aportada por el solicitante, en su caso.
- d) Las bajas a instancia del usuario se tramitarán antes del 25 de cada mes para su aplicación al siguiente.

### **Artículo 6.- Liquidación e ingreso.**

1.- Las tasas recogidas en el apartado a) del artículo 4, se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento o en la Tesorería Municipal, en el momento en que se adjudiquen definitivamente las plazas y, siempre como requisito previo a la formalización de la matrícula.

2.- La tasa establecida en el apartado b) del artículo 4, deberá ser domiciliada o ingresada mensualmente en la cuenta corriente que la corporación señale, entre los días 1 y 5 de cada mes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de esta ordenanza, el impago de las cuotas tribuadas mensuales constituye incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios dando lugar a la baja en el mismo y consecuentemente a la cesión en la prestación del servicio, baja que deberá acordar el órgano municipal competente a propuesta del centro.

### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### **Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.**

#### **8.1.- EXENCIONES.-**

1.- Los niños que se encuentren sujetos a medidas de protección de menores recogidas en el Código Civil, en la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, así como la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Los que padezcan discapacidad física, psíquica y/o sensorial en grado igual o superior al 33% siendo preceptivo la valoración acreditativa por parte del organismo competente.

#### **8.2.- BONIFICACIONES.-**

En las actividades organizadas desde la Universidad Popular, se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- Usuarios matriculados en tres o más actividades simultáneas:



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Bonificación del 25 por 100 para la tercera actividad.

Bonificación del 50 por 100 para la cuarta y sucesivas actividades.

Los usuarios de la Escuela Municipal de Música, gozarán de las siguientes bonificaciones:

El tercer miembro de una misma unidad familiar gozará de una bonificación del 100 por 100, y a partir del cuarto miembro la bonificación será del 50 por 100.

Los alumnos que perteneciendo a la escuela no reciban clases de música tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota mensual”, participando exclusivamente en los ensayos y actividades de la banda municipal.

### **Disposición adicional.**

Los importes de esta tasa se incrementarán cada año en la cuantía correspondiente al I.P.C. del año anterior, con los redondeos correspondientes para la mayor agilidad de los servicios y salvo que el Pleno de la corporación establezca cualquier otra circunstancia.

### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del siguiente día al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

## **“ ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

### ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

### ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se registrá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Descriptivas y gráficas catastrales	11,00 euros
Rústica y urbana	3,00 euros
Fotocopia de cédulas catastrales (unidad)	1,00 euro
Alteraciones rústicas y urbanas (por unidad)	3,00 euros.
Certificaciones de acuerdos, resoluciones y trámites administrativos	3,00 euros
Por obtención de copia de documentos extraviados	1,00 euro
Licencia de primera ocupación	90,00 euros
Por informes técnicos municipales	15,00 euros
Cédulas de habitabilidad	15,00 euros
Presentación documentos para registro ventanilla única, ORVE	1,00 euro.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Por compulsas	0,20 euro.
Fotocopia DIN A4 blanco y negro	0,10 euro.
Fotocopia DIN A3 blanco y negro	0,50 euro.
Fotocopia DIN A4 en color	0,60 euro.
Fotocopia DIN A3 en color	1,00 euro.

### FAX

ENVIO	PRIMERA PAGINA	SEGUNDA Y SUCEASIVAS
Provinciales	0,60 euros	0,30 euros
Nacionales	0,90 euros	0,60 euros
Internacionales	3,00 euros	1,80 euros.

### ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

### ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

### ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del \_\_\_\_\_, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Después de breve debate y sometido el asunto a votación, la Corporación por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, y cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Socialista (tres) y a Regeneración Política Extremeña (uno), acordó:





## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la impartición de cursos, talleres y actividades de la Universidad Popular y de la Escuela de Música y por la expedición de documentos, anteriormente transcritas, con exposición al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación a efectos de examen y reclamaciones por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Entender elevado a definitivo el presente acuerdo en el supuesto de que durante dicho período no se formularan reclamaciones.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites sean pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

### **4º. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA RECTORA DEL ZIR "EMBALSE DE ORELLANA Y SIERRA DE PELA.**

De orden de la Presidencia, se da cuenta del escrito de la Dirección Gral. de Medio Ambiente, de la Consejería de M. Ambiente y Rural; Políticas Agrarias y Territorio, de que debe procederse a la renovación de los representantes de las distintas Administraciones Públicas en la Junta Rectora de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" que será vocal de la misma un representante de cada uno de los municipios en los que se ubica la Zona de Interés Regional, proponiendo la Presidencia como representantes de este Ayuntamiento, como titular, DON ANTONIO ROMERO JAROSO y suplente DON PEDRO JIMÉNEZ ESCUDERO.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, tres abstenciones correspondientes al Grupo Socialista y el voto en contra de Regeneración Política Extremeña, acordó:

Primero.- Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Junta Rectora del ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", en calidad de titular y suplente, respectivamente, a don Antonio Romero Jaroso y don Pedro Jiménez Escudero, respectivamente.

Segundo.- Dar cuenta de certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos.

### **5º. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE POBLACIÓN Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES .**

Por parte de la Presidencia, da cuenta del escrito de la Secretaría Gral. de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de M. Ambiente y Rural; Políticas Agrarias y Territorio, para que se proceda al nombramiento por el Pleno municipal de una Comisión con la misma composición que se establece en el artículo 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las EE.LL. Aprobado por el RD 1690/1986, de 11 de julio; para el replanteo de la línea jurisdiccional del término de Casas de Don Pedro (Badajoz) con el término de Talarrubias (Badajoz), al objeto de proseguir con la tramitación requerida para el referendo jurídico de la nueva geometría de la línea límites replanteada, los trabajos de campo, durante los recorridos de las líneas con las comisiones y las reuniones para la firma de actas, complementarias.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Por parte de la Presidencia, y en base al artículo citado, la Comisión de esta Corporación estará compuesta por el Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROMERO JAROSO, y tres concejales: DON PEDRO JIMÉNEZ ESCUDERO, BEATRIZ ROMERO ASENSIO y DOÑA CATALINA RUIZ MIJARRA.

Que debe remitirse certificación del presente acuerdo a la Secretaría Gral. de Política Territorial y Administración Local.

Se procede a la votación, aprobándose por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, tres abstenciones correspondientes al Grupo Socialista y el voto en contra del Regeneración Política Extremeña.

<b>6º. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL .</b>
--

De orden de la Presidencia, se da cuenta del Convenio que se transcribe a continuación:

**“CONVENIO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.**

En la ciudad de Badajoz, a      de      de 2015 .

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en nombre del mismo, asistido del Secretario General, D. José M<sup>a</sup> Cumbres Jiménez.

Y de la otra, la Excmo. Sr. D. Antonio Romero Jaroso, Alcalde Presidente del Excmo Casas de Don Pedro, en nombre y representación de la Corporación y asistido del Secretario Interventor, D. Antonio Tena Parejo

### EXPONEN

I. Que la Diputación de Badajoz, por medio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), dependiente de la misma, está interesada en asumir las competencias municipales relativas a la gestión y recaudación de las multas derivadas de infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con la modificaciones operadas en la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo de citada Ley.

II. Que el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, al amparo de lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLgvo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acordó en sesión plenaria de fecha      de      de 2015 delegar en la Diputación Provincial de Badajoz, a través del OAR, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

las Ordenanzas Municipales de Circulación, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria de fecha de de 2015 .

III. Que citado Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza Municipal en materia de Circulación en virtud de acuerdo de Pleno de fecha de 201... y publicación de su texto en fecha de 201....

IV. Que en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA: OBJETO

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OAR de las facultades de gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de Tráfico.

#### SEGUNDA: CONTENIDO

El OAR asume los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

- a) La expedición y notificación de las denuncias de tráfico que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales.
- b) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- c) La liquidación de los intereses de demora.
- d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- f) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio.
- g) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, se encomienda al OAR la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

#### a) Iniciación:

1. El OAR deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación, por el medio acordado, de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.
2. El OAR mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.
3. El OAR adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio que, a criterio del Ayuntamiento, pondrá a su disposición para el ulterior descuento del importe de cada unidad en las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de pda's-impresoras, escáner, rollos de papel de impresora, TPV's y boletines de denuncia.
4. Al objeto de evitar la prescripción, el OAR determinará los plazos a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma.
5. El Ayuntamiento deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OAR cualquier modificación o cambio que se efectúe.
6. El Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación y realizar consultas a la misma.
7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

#### b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas según el apartado a) 7. anterior o, en su defecto, por el personal competente del OAR. Cuando los agentes utilicen terminales de mano para la incoación de las denuncias, podrán descargar los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OAR.
2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico.
3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

base de datos del OAR, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OAR mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.

4. Con la periodicidad que determine el OAR, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

### c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OAR la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Se considerará domicilio a efecto de notificaciones el correspondiente al titular del vehículo con el que se cometió la infracción y que figure como tal en el Registro de Vehículos, sin perjuicio de la utilización de otro domicilio que conste en la base de datos del OAR.

2. El OAR practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.

3. El OAR notificará las resoluciones sancionadoras en los supuestos en que el interesado no hubiera abonado la multa, ni se hubieran presentado alegaciones.

4. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OAR notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.

5. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OAR la información relativa al estado de las notificaciones.

### d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OAR, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.

2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que informe en el plazo máximo previsto.

3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

### e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo del artículo 14 del RDLgvo 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto.
3. El OAR impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OAR sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los denunciadores y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger la firma de cada responsable.
4. El OAR comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

### CUARTA: ATENCIÓN AL PÚBLICO

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OAR. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas comarcales del OAR, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación de multas.
2. El OAR se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

### QUINTA: RECAUDACIÓN

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OAR, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB60, tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciadores o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.
2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OAR según se establece en el apartado a) 3. de la estipulación tercera.
3. La información relativa a la recaudación será recibida diariamente, vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OAR, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.
4. El producto de la recaudación por este concepto será ingresado en la cuenta del Ayuntamiento unido al resto de liquidaciones practicadas al mismo en concepto de entregas a cuenta, anticipos ordinarios o liquidación final por el producto de la recaudación de otros tributos y demás ingresos de derecho público, con la misma periodicidad. Al importe bruto de la recaudación se practicarán los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.
5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

### SEXTA: COMPENSACIÓN

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

El 20% del principal recaudado en periodo voluntario.

El 30% del principal recaudado en periodo ejecutivo.

2. El importe correspondiente al premio de cobranza será descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen en el ejercicio en que se recauden las multas.

3. El OAR, caso de que se opte por esa modalidad, repercutirá al Ayuntamiento en las liquidaciones de ingresos inmediatamente posteriores a la entrada en vigor del presente convenio el coste de las PDA's-impresoras y de los escáner. En todo caso, el descuento deberá practicarse dentro del ejercicio coincidente con la fecha de adquisición. La misma norma será de aplicación para posteriores adquisiciones.

4. Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recaude o se anule, en la liquidación final del ejercicio, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones que genere la tramitación de los expedientes en vía voluntaria, desde la notificación de la denuncia hasta la notificación de la resolución estimatoria o desestimatoria por la interposición del preceptivo recurso de reposición, que para el ejercicio 2012 queda fijado en 3,50 euros por notificación. Con periodicidad bianual será revisado este importe, según tarifas del Servicio de Correos con el OAR, y comunicado al Ayuntamiento correspondiente antes del inicio del siguiente ejercicio.

5. Si la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto por la adquisición del hardware como por las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OAR y con justificación suficiente de los mismos. Previo a la aceptación del Ayuntamiento serán convenidos y fijados los importes correspondientes a dichas comisiones bancarias.

### SÉPTIMA: DURACIÓN

1. Se fija como plazo de finalización de este convenio el 15 de mayo de 2025, y se entenderá prorrogado por el plazo de cuatro años, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.

2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en materia de recaudación de multas de tráfico.

### OCTAVA: NORMAS SUBSIDIARIAS

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

**POR EL OAR:**

**El Presidente,**

**Fdo.: Miguel Ángel Gallardo  
Miranda**

**El Secretario,**

**Fdo.: José M<sup>a</sup> Cumbres Jiménez**

**POR EL AYUNTAMIENTO:**

**El Alcalde,**

**Fdo.: Antonio Romero Jaroso.**

**El Secretario Interventor,**

**Fdo.: Antonio Tena Parejo**

Tras lo cual, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, y cuatro votos en contra, tres del Grupo Socialista y uno de Regeneración Política Extremeña, acordó:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- ✓ Multas por infracción a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos





## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### 7º. RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas hasta la fecha de convocatoria del Pleno, y que el expediente ha estado a disposición de los Concejales, para su examen, sin que ninguno de los grupos de la oposición, se hayan personado en la Secretaría para su comprobación.

De lo que se dan por enterados los señores asistentes.

### 8º. MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

**Previa su declaración de urgencia adoptada por todos los miembros asistentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dió cuenta de las siguientes mociones:**

### **PRIMERA MOCION FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-**

Por el Sr. alcalde-Presidente, se da lectura a la siguiente moción:  
1ª. "PROPOSICIÓN NO DE LEY, SOBRE LA CRISIS HUMANITARIA DE REFUGIADOS",

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Europa está asistiendo en estos momentos a una grave crisis humanitaria motivada por el desplazamiento de miles de personas que huyen del terror y la guerra en sus países de origen y buscan en Europa un espacio de seguridad, libertad y respeto a los derechos humanos.

Solamente el conflicto en Siria ha provocado el desplazamiento de 4.000.000 de personas según ACNUR. En Turquía permanecen alrededor de 2.000.000 de personas. Líbano, Irak, Jordania, Egipto y otros países norteafricanos acogen a los demás refugiados. Muchos sirios forman parte de las 500.000 personas que han llegado a territorio de la Unión Europea desde enero de este año. Así lo ha señalado el Presidente Juncker en su discurso sobre el estado de la Unión.

En este desplazamiento masivo de población hemos asistido a auténticas tragedias y a miles de muertes de personas inocentes, personas desesperadas que huyen del terror de la guerra. Es obligado y urge hacer frente a esta situación. No podemos dejar a los refugiados a merced de los traficantes de personas sin escrúpulos en el camino hacia un futuro mejor, arriesgando sus vidas.

Entre las víctimas de este éxodo, los niños necesitan aún de más apoyo en la acogida e integración. Se estima que más de 8.000 se encuentran solos y separados de sus familias. A su tragedia suman una vulnerabilidad añadida al tráfico de personas, al trabajo forzado y a otras formas de violencia o explotación, por lo que sin duda requieren una atención prioritaria y específica que los proteja.

Aunque la Unión Europea no esté acogiendo en términos relativos el mayor número de refugiados en esta crisis humanitaria, lo cierto es que las capacidades de muchos países europeos se están viendo desbordadas por la forma en que se están produciendo las entradas y por la concentración en determinados lugares de tránsito y de destino.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Ya desde abril de este año 2015, la Comisión y los Gobiernos de la mayoría de Estados miembros, entre los que está España, decidieron actuar, hacerlo en común y desde los principios de solidaridad y responsabilidad, porque la dimensión de la crisis es inabordable por ningún país en solitario, y exige el compromiso de todos ellos, incluyendo a España, que ha demostrado saber estar a la altura de las circunstancias. Todo ello, en coherencia con la necesidad, insistentemente defendida por nuestro país, de que Europa cuente con una política común en esta materia guiada por los principios de solidaridad y responsabilidad.

Desde el comienzo de esta crisis, la ciudadanía española ha mostrado una actitud solidaria y exigente. Ciudadanos, organizaciones y Administraciones Públicas, han mostrado y demandado solidaridad y también han hecho un ofrecimiento sincero para ser parte de la solución. Sin duda existe en nuestro país y en todos los Estados, memoria de desplazamientos forzados.

El Gobierno ha mostrado su disposición a hacer frente a esta crisis y se ha comprometido a acoger a cuantos solicitantes de protección internacional proponga la Unión Europea, dando muestra de su nivel de responsabilidad y solidaridad en esta cuestión.

Se ha creado un Grupo Interministerial formado por representantes de siete ministerios, que trabaja ya para preparar, con arreglo a las decisiones europeas, la gestión del traslado, acogida e integración de los solicitantes de protección internacional.

También se ha convocado la Conferencia Sectorial de la Inmigración, con la participación de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, y se han intensificado las reuniones y contactos con las Administraciones autonómicas y con las entidades especializadas en la atención e integración de refugiados, así como con los representantes de ACNUR, la Cruz Roja, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) y la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) para atender a los refugiados que España va a acoger.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Los Presupuestos de 2016, en el proyecto inicial remitido a Cortes Generales, ya suponían el refuerzo del Sistema Nacional de Acogida e Integración de los refugiados, tanto para hacer frente al incremento de llegadas de solicitantes directamente a España, como para atender la participación de España en las decisiones de la Unión Europea sobre reubicación y reasentamiento. Dicho refuerzo ha sido posteriormente incrementado, a través de la aprobación de una enmienda en los Presupuestos Generales del Estado para 2016, firmada por todos los Grupos Parlamentarios, por la que se destinan 200 millones adicionales, para el reasentamiento y reubicación de refugiados.

Debemos ser conscientes de que, en menor medida, los refugiados también acceden a través de las fronteras españolas de Ceuta y Melilla. Desde la apertura de las Oficinas fronterizas que habilitan la formalización de solicitudes de protección internacional en los puestos fronterizos han llegado también personas procedentes, sobre todo, de Siria a las que es necesario prestar atención. Estas llegadas requieren reforzar la acogida provisional en estas Ciudades Autónomas y la capacidad del Ministerio del Interior como encargado de estudiar los expedientes, reconocer la protección internacional y documentar a las personas que adquieran la condición de refugiados.

Durante 2015 se han acogido e integrado a casi 7.000 refugiados a través del sistema de plazas de acogida. De los cuáles 4.000 personas son provenientes de Siria.

España tiene el deber ético de contribuir a hacer frente a esta crisis, ahora y en la medida que las necesidades se puedan presentar. Es necesario, por ello, apoyar los esfuerzos de la Unión Europea y trabajar para que todos los Estados colaboren en la acogida e integración de solicitantes de protección internacional.

No existen fórmulas sencillas para acometer todas las actuaciones que es necesario abordar para mitigar un problema de máxima complejidad en su raíz y en sus derivadas. Son necesarias medidas nacionales, europeas e internacionales. Medidas a corto, medio y largo plazo. Perspectivas nuevas para un problema que se ha manifestado como nunca lo había hecho.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

En la ciudadanía española existe la conciencia de que es necesario ser solidarios y sus representantes políticos debemos estar a la altura. Tenemos que ir unidos como sociedad que pretende hoy dar una oportunidad de vivir sin peligro, sin amenazas, en libertad y en democracia, a unas personas que han perdido sus hogares y sus bienes, pero mantienen intacta su dignidad. España tiene la oportunidad y la obligación de contribuir a una causa justa y nosotros, sus representantes debemos actuar en consecuencia.

España ha sido un ejemplo de integración de personas extranjeras, entre ellas miles de refugiados, que aumentaron en millones de personas nuestra población en sólo una década. Por eso también debemos seguir siéndolo en la integración de los refugiados. El reto requiere que todas las instituciones españolas vayan de la mano, desde la Administración estatal, autonómica y local, las organizaciones de apoyo a refugiados y la ciudadanía, y por supuesto los Grupos políticos. Todos debemos ser parte de la solución porque el proceso de integración requerirá un esfuerzo conjunto y duradero.

Los refugiados que España viene acogiendo en las últimas décadas y los que acogeremos en el futuro inmediato provienen de otra cultura y costumbres, tienen otro idioma, pero no cabe duda de que pueden convivir con nosotros y que en nuestro Estado social y democrático de Derecho van a encontrar el marco de respeto mutuo y convivencia que les ha faltado. Los representantes públicos debemos hacer un llamamiento para evitar actitudes xenófobas en nuestra sociedad y evitar la percepción de los refugiados como una amenaza porque no son responsables de compartir orígenes con los causantes de su sufrimiento. Debemos comprometernos en ofrecer una visión desde el respeto a los individuos que facilitará su integración con la mayor naturalidad. Para ello todas las instituciones deberán mantener un esfuerzo proactivo capaz de facilitarla en todos los ámbitos de su vida con normalidad.

La integración es una prioridad para todos que necesita del soporte público presupuestario para hacerse efectiva. El proceso de integración conlleva un amplio conjunto de medidas desde la primera acogida hasta que el refugiado llega a un nivel de autonomía que le permite desenvolverse en la sociedad como un ciudadano más, y requiere cubrir necesidades sanitarias y educativas, orientación social, asistencia



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

psicológica, interpretación y traducción y asesoramiento legal, alfabetización, aprendizaje de la lengua y contextualización, formación y orientación laboral, etcétera. Para ello es necesario optimizar todos los recursos disponibles, a nivel de todas las Administraciones.

La documentación de los refugiados y la tramitación de sus peticiones de asilo, debido al crecimiento de solicitudes, supone un esfuerzo adicional para la Administración, que deberá continuar completando las medidas que ya se han venido adoptando en los últimos tiempos, en la mejora de la Oficina de Asilo y Refugio, reforzando plantillas, medios y formación. Este año se van a destinar para este fin, 6,2 millones de euros, lo que supone un incremento del 105,28%, y se dotará a la Oficina de los medios personales y materiales necesarios.

En este esfuerzo, debemos priorizar la actuación en origen y la cooperación con los países limítrofes de las zonas de conflicto, impulsando los Programas de Desarrollo Regional. Contribuir a conformar una verdadera política común de asilo en la Unión Europea es un elemento esencial, pero no el único. Asimismo, es necesaria la acción política y diplomática en el plano internacional para la prevención y resolución de conflictos, así como promover la asistencia humanitaria a los refugiados allí donde se encuentren, especialmente con la situación que nos ofrece ser miembro del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Los Grupos parlamentarios que han acordado esta iniciativa quieren contribuir juntos a dar soluciones efectivas para superar con éxito un reto de convivencia y solidaridad. Lo hacemos convencidos de que esta iniciativa tiene vocación de ser un elemento sustantivo para conformar un auténtico Acuerdo de Estado en materia de asilo y refugio.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados instan al Gobierno a:

1. Impulsar todas las vías diplomáticas existentes y promover la creación de cuantas resulten necesarias para actuar con determinación, tanto en el seno de la Unión Europea como en Naciones Unidas, en la búsqueda de la



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

pacificación de los países en conflicto y que constituyen el origen del actual desplazamiento masivo de personas.

2. Apoyar una política integral de asilo en la Unión Europea. La Unión Europea debe contar con las competencias para abordar una verdadera política común, incluyendo los principios y las ayudas a la integración de los refugiados y la cooperación con terceros países, que debe contar con recursos financieros suficientes, reforzando la capacidad de respuesta de la Unión Europea ante situaciones de emergencia, como la que estamos viviendo.
3. Reforzar, desde una perspectiva europea y nacional, el diálogo y la cooperación con terceros países que permitan una adecuada atención a los refugiados.
4. Impulsar, en estrecha colaboración con EUROPOL, la lucha contra las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de personas y establecer alianzas con los países de origen y tránsito para combatir las redes de trata de seres humanos.
5. Impulsar la máxima transparencia al destino de recursos del fondo de asilo, migración e integración (FAMIN) de la Unión Europea.
6. Reforzar la cooperación con los países en conflicto y con los que acogen a un mayor número de refugiados, complementando la asistencia de ACNUR y la Unión Europea. Favorecer el desarrollo y la estabilización de estas zonas, como mecanismo para abordar el problema desde el origen.
7. Adaptar la respuesta dada a las necesidades de acogida e integración de los refugiados a las nuevas cifras de llegadas y a las previsiones de la Unión Europea en materia de reubicación y reasentamiento, bajo la coordinación del Grupo de Trabajo Interministerial creado al efecto y contando con la participación de las Comunidades Autónomas y Entidades locales, en el ámbito de sus competencias a través de la Conferencia Sectorial de Inmigración y de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria. En concreto para:

C/ALFONSO X EL MAGNO, 10 - 06770 BADAJOZ (BADAJOZ)





## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- a. poner a disposición de los refugiados y solicitantes las plazas de acogida precisas, facilidades para la escolarización y atención sanitaria y social adecuadas
  - b. incorporar planes de trabajo voluntario en los que pueda participar de la sociedad de acogida para favorecer el proceso de integración de los refugiados, en colaboración con las entidades del tercer sector
  - c. atender especialmente a los menores, eventualmente no acompañados, que requieran de dispositivos de atención especiales
  - d. garantizar una adecuada integración de los refugiados, teniendo en cuenta sus características y las capacidades de las distintas Administraciones autonómicas y locales para la prestación de los servicios de su competencia, dirigidos a la población general y de los que también se benefician los refugiados, a partir de los distintos mecanismos de financiación
  - e. contar con el asesoramiento y colaboración de la representación del ACNUR en España y de las organizaciones no gubernamentales y entidades especializadas en acogida e integración de los refugiados, así como el conjunto del Tercer Sector de Acción Social
  - f. continuar los esfuerzos para incrementar los fondos destinados a la acogida e integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional, tanto a nivel europeo como a nivel nacional; teniendo en cuenta el respaldo a las actuaciones de asistencia a los solicitantes de protección internacional que Comunidades Autónomas y Entidades Locales lleven a cabo en el marco de sus respectivas competencias, mediante el apoyo a la prestación de servicios y la mejora de los recursos del Fondo de Asilo, Migración e Integración.
8. Continuar adaptando la normativa, con la mayor agilidad posible, a las Directivas pendientes, el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria, así como las normas complementarias, introduciendo, en su caso, las adaptaciones en el proyecto que requieran las recientes disposiciones adoptadas por el Consejo



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

de la Unión ante la actual llegada de refugiados. Todo ello debe conformar un marco de seguridad jurídica que agilice los trámites burocráticos para ordenar la acogida e integración de refugiados, sean éstos reubicados o reasentados desde otros países o hayan solicitado desde el comienzo la protección internacional en nuestro país.

9. Informar y garantizar a los solicitantes de asilo que llegan a nuestro territorio el acceso al proceso de protección internacional, orientar sus decisiones y pronunciamientos hacia una perspectiva responsable, solidaria e integradora del asilo, evitando derivas xenófobas, discriminatorias o de identificación de los refugiados con una amenaza. En este sentido promoverá una campaña de sensibilización a la población española sobre la convivencia de personas de distintas procedencias y culturas, entre ellos personas refugiadas, como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que asimismo procure prevenir la aparición actitudes racistas o xenófobas.
10. Como corolario para sostener un auténtico Acuerdo de Estado, los Grupos parlamentarios instan al Gobierno y se comprometen a adquirir un compromiso recíproco que excluya la materia de asilo de la confrontación de partidos, que incorpore el diálogo y el consenso en el proceso de toma de decisiones y que procure la máxima lealtad institucional, la cooperación y la colaboración entre Administraciones situando siempre en primer término las prioridades de la acogida e integración.



# AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, se dirigen a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **ENMIENDA** a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la crisis humanitaria de refugiados. (Núm. expte. 162/0001298)

En el Congreso de los Diputados, a 29 de septiembre de 2015

PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO.

  
G.P. IX  
Portavoz

PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA I D'UNIS PORTAVOZ UNIS DEMOCRÀTICA CATALUNYA

  
PORTAVOZ GRUPO DE CONVERGENCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA

Portavoz GPPNU

Portavoz GPPNU

Portavoz Grupo IV, ICV, EUIA CHA de Illes Balears



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Sometida a votación fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se hace constar que habiendo presentado el Grupo Socialista la misma moción no tiene sentido pronunciarse sobre la misma.

### **SEGUNDA MOCION FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-**

Se da lectura de moción que transcrita literalmente, dice:



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Juan Metidieri Izquierdo, con D.N.I. 33.9890.499-F, en nombre y representación de APAG EXTREMADURA ASAJA, con C.I.F. G-06361711 y domicilio en la avenida de Portugal, sin número, de la ciudad de Mérida, en la provincia de Badajoz, ante el Sr. Alcalde - Presidente

### EXPONE:

La nueva normativa, contenida en el Decreto 110/2015 de la Junta de Extremadura y publicada el pasado día 3 de junio del corriente, por la que se regula la red ecológica Natura 2000 en Extremadura, aprobada por el anterior Gobierno regional del Partido Popular, estando en funciones, ha de despertar nuestra más profunda preocupación por cuanto va a suponer una tremenda rémora, cuando no un claro retroceso, en el proceso de desarrollo sostenido de nuestros pueblos y comarcas.

Se trata de una normativa tendente a dificultar, cuando no impedir, la correcta ejecución de muy numerosas labores agrarias y con ello a dificultar, cuando no impedir, el futuro de cientos de explotaciones agroganaderas y, con él, el sostenimiento social, económico y medioambiental de nuestros municipios y, por ende, de toda Extremadura.

No es válido, a tales efectos, el pobre argumento esgrimido por la ya extinta Consejería de Agricultura y por quien fuera su consejero, el Sr. Echávarri Lomo, cuando señala que es la Unión Europea la que exige al gobierno regional aprobar tal normativa aún a costa de convertirse en una agresión frontal contra el sector agrario extremeño y su futuro.

Es criterio más que conocido de la Unión Europea el que señala que cualquier medida que se adopte al respecto debe servir para compatibilizar la protección del medio ambiente y del futuro de las zonas rurales con los usos tradicionales del campo y con aquellas actuaciones agrícolas, ganaderas y forestales que, habiendo logrado mantener el ecosistema del que actualmente disfrutamos y siendo respetuosas con nuestro medio natural, sirvan para propiciar un desarrollo sostenible de nuestras zonas rurales.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

APAG EXTREMADURA ASAJA, en ese contexto, exigió a la anterior administración autonómica la derogación inmediata de la referida normativa y ya, a pesar del escaso tiempo transcurrido desde la conformación del actual gobierno socialista, ha puesto sobre la mesa del nuevo consejero la necesidad de analizar el asunto en profundidad y adoptar cambios de manera urgente de manera que la protección del medio ambiente vuelva, como tradicionalmente lo ha sido, a ser compatible con los usos presentes tradicionalmente en nuestros campos.

Ha de tenerse muy en cuenta que la red ecológica Natura 2000 afecta al 30,3% del territorio regional, en concreto a 1.264.288 hectáreas, y que representa un total de 71 ZEPAs (zonas de especial protección de aves) y 89 ZEC (Zonas Especial de Conservación) anteriores LICs (lugares de importancia comunitaria).

Entiende APAG EXTREMADURA ASAJA que, en el respeto a las decisiones adoptadas en el seno de la Unión Europea, Extremadura ha de dotarse de un marco jurídico que proteja y preserve para la nuestra y para las futuras generaciones tales hábitats y la enorme biodiversidad que ellos acogen, pero también entiende que ese marco jurídico ha de ser un compromiso, también económico y social, de y para con Extremadura, y la actual normativa, por ser una profunda agresión al sector agrario extremeño, de tantísima importancia para nuestra comunidad autónoma y, especialmente, para nuestras áreas rurales, no lo cumple ni en lo más distante.

Por todo lo expuesto por lo que

### SOLICITA

que tenga a bien presentar al Pleno de la corporación municipal que tan dignamente preside la siguiente



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### MOCIÓN

· Instar a la Junta de Extremadura a la inmediata derogación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

· Instar a la Junta de Extremadura a abrir un profundo proceso de debate con el sector agrario extremeño que permita, en el menor plazo de tiempo posible y dentro del respeto absoluto al referido sector, dotar a nuestra comunidad autónoma del necesario marco legal regulador de la referida red ecológica europea Natura 2000.

En Mérida, a 13 de agosto de 2015

  
Asociación Agraria de Productores y Consumidores  
Juan Melidien Izquierdo  
Presidente APAG Extremadura ASAJA





## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Sometido el asunto a votación fue aprobada con el voto favorable del Grupo Popular, en total cinco votos, la abstención del Grupo Socialista, en total tres votos, y el voto en contra de Regeneración Política Extremeña.

### **TERCERA MOCION FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-**

Seguidamente se da cuenta de moción que, transcrita literalmente, dice:



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Portavoz del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN para instar a la Junta de Extremadura a seguir adelante con el actual proyecto del Nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Don Benito**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área de Salud de Don Benito-Villanueva presta servicios sanitarios a unos 150.000 extremeños de las Comarcas de Vegas Altas, La Serena y La Siberia, cuyo hospital de referencia se encuentra enmarcado en la localidad de Don Benito.

Dicho hospital fue construido hace más de cuarenta años por lo que se hace urgente la construcción de un Nuevo Hospital de referencia para el Área de Salud Don Benito-Villanueva, de manera que se puedan seguir prestando y ofreciendo servicios sanitarios de calidad, modernos y actualizados a los nuevos tiempos.

La necesidad de construcción de este nuevo hospital fue recogida por primera vez en el Plan Estratégico del Servicio Extremeño de Salud 2005-2008, siendo Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura el actual Presidente Don Guillermo Fernández Vara.

Tras años de retrasos, incumplimientos, declaraciones de Proyecto de Interés Regional, expropiaciones forzosas y litigios con los propietarios de los terrenos, por parte de los anteriores Gobiernos Socialistas, se decide darle una reorientación e impulso definitivo por parte del Gobierno de José Antonio Monago para que la Construcción del Nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva sea una realidad y cumplir con los compromisos adquiridos con los vecinos de las Comarcas de Vegas Altas, La Serena y La Siberia.

En esta reorientación del proyecto, se modifican los terrenos (los cuales son cedidos por el ayuntamiento de Don Benito sin coste alguno), la nueva ubicación se encuentra recogida, aprobada y firmada por la Junta de Extremadura en el nuevo PGOU de Don Benito.

Pese a esto, el pasado miércoles 23 de Septiembre el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales anuncia el abandono de este nuevo proyecto, recuperando el anterior pese a todos los adelantos realizados la pasada legislatura por el Gobierno del Partido Popular.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Sin duda esta vuelta atrás supondrá un nuevo retraso en la construcción del Nuevo Hospital de Don Benito Villanueva y perjuicios para los más de 150.000 extremeños pendientes de esta nueva infraestructura sanitaria desde hace 10 años.

El Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento considera que es necesario mantener este proyecto y hacerlo realidad a la mayor brevedad posible.

Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación, el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO:** instar a la Junta de Extremadura a la Junta de Extremadura a seguir adelante con el actual proyecto del Nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Don Benito y desechar la propuesta inicial mediante PIR, evitando de esta manera más costes y mayores retrasos en la construcción de dicha infraestructura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de octubre de 2015.

Fdo.  
Portavoz Grupo Municipal Popular



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Sometido el asunto a votación, fue aprobada la moción por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, tres votos en contra correspondientes al Grupo Socialista y una abstención correspondiente a Regeneración Política Extremeña.

### **CUARTA MOCION FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-**

Se da lectura de moción que, transcrita literalmente, dice:



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

Catalina Ruiz Mijarra, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL POPULAR de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN** para el mantenimiento del Decreto que fija una paga vitalicia de 300 euros anuales para las mujeres mayores de 75 años.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las extremeñas mayores de 75 años disponen de la pensión media más baja de España, toda vez que Extremadura es la Comunidad Autónoma con el PIB Per Cápita más bajo del país.

Las mujeres extremeñas mayores de 75 años, vivieron en una sociedad en la que la ley consagraba la discapacidad jurídica de la mujer. Sólo tenían un destino y una función: ser madre y esposa; ocuparse de la familia, subyugadas injustamente a la figura del marido.

Estas mujeres extremeñas tenían que poseer licencia marital para abrir una cuenta corriente, firmar una escritura o solicitar un pasaporte. Su educación se basaba en el vasallaje y la sumisión; servir a su marido y a sus hijos sobre todas las cosas. La formación educativa para la mayor parte de estas mujeres terminaba, en el mejor de los casos, en la primara.

A pesar de todas estas trabas sociológicas y jurídicas, en la inmensa mayoría de las mujeres de la guerra recayó la gran responsabilidad de sacar adelante a sus familias con escasísimos recursos, sin ninguna libertad.

Hoy, la mayor parte de estas 35.000 mujeres extremeñas viven con una pensión mínima, siendo muchas de ellas viudas o cobrando una pensión no contributiva y con mucho esfuerzo, siguen ayudando a sus hijos y nietos. Mujeres que vivieron en una Extremadura rural en la que no sólo tenían pocas posibilidades de formación, sino que ni tan siquiera pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación.

Para reconocer su esfuerzo y para paliar las desventajas económicas de las mujeres extremeñas mayores de 75 años respecto a otras mujeres residentes en Comunidades Autónomas con pensión media y Renta Per Cápita más alta, el Gobierno de Extremadura en la anterior legislatura creó un derecho social a este colectivo mediante la concesión de unas ayudas permanentes de 300 euros anuales.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

### AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060331

El pasado 21 de septiembre, la actual Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura ha manifestado que este reconocimiento y derecho social de las mujeres extremeñas mayores de 75 años va a ser eliminado por el actual gobierno socialista, considerando este derecho como "un dislate que no ayuda a nada, ni a nadie".

El Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, considera necesario, conveniente y justo mantener este derecho social, contribuyendo a saldar una deuda histórica con las mujeres de esa época.

Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación el siguiente

#### ACUERDO

ÚNICO: instar a la Junta de Extremadura a mantener el Decreto 74/2015, de 21 abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones, manteniendo así el reconocimiento a las mujeres extremeñas que padecieron las secuelas de la posguerra y a las que se debe "una compensación histórica por sus sacrificios".



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Sometido el asunto a votación, fue aprobada por seis votos a favor correspondientes, cinco al Grupo Popular y uno al Grupo Regeneración Política Extremeña, y tres votos en contra correspondientes al Grupo Socialista.

### **QUINTA MOCION FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-**

Se da lectura de moción que, transcrita literalmente, dice:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, CON MOTIVO DEL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES**

#### **En Casas de Don Pedro, a 17 de septiembre, de 2015**

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todas estas razones, el pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, aprueba la siguiente moción en la que insta al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

- Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
- Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA
- Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
  - Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
  - Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
  - Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
  - Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.





## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado. Fdo. Inmaculada Vicente García de la Trenada. Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

Sometido el asunto a votación fue aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes.

### **MOCION SEXTA FUERA DEL ORDEN DEL DIA.-**

Se da lectura de moción que, copiada literalmente, dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA RETIRAR LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PRETECCIÓN DE DESGURIDAD CIUDADANA (LEY MORDAZA), y que copia literalmente dice: **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO, PARA RETIRAR LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA (LEY MORDAZA).**”

**De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El PP aprobó el pasado 11 de diciembre, en solitario, su Ley de Seguridad Ciudadana con la oposición frontal del PSOE. Se trata de una “ley mordaza” que rompe el espíritu de la Constitución y que el PSOE procederá a derogar en cuanto regrese al Gobierno. Esta ley no sólo no ha contado con el respaldo parlamentario de los partidos de la oposición sino que ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional por una amplia mayoría de los mismos: el PSOE ha promovido el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana, junto con Izquierda Plural (IU, ICV-EUiA), UPyD, Compromís-Equo, y Coalición Canaria.

No existe una demanda social para una norma absolutamente innecesaria, que supone un recorte de derechos políticos y civiles recogidos en la Constitución, por lo que lo único que busca el Gobierno es un retorno al Estado policial.

Rajoy está demostrando ser el presidente más retrógrado de la democracia española, está legislando solamente para la derecha más extrema y está aprobando recortes en derechos y libertades en cada Consejo de Ministros que se celebra.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Es evidente que el Gobierno tiene miedo a la contestación social, le molesta y convierte a la ciudadanía que protesta en ciudadanos y ciudadanas bajo sospecha. La ley mordaza es una ley desmesurada y desproporcionada, tanto por las restricciones que contempla como por el agravamiento de las cuantías de las multas. Busca castigar más ofreciendo menos garantías jurídicas a la ciudadanía.

Con esta ley, por citar varios ejemplos, se podrá castigar con hasta 30.000 euros una manifestación para impedir un desahucio o con hasta 600 euros las faltas leves, que son las más comunes. Se podrá multar a quien difunda imágenes de antidisturbios golpeando sin necesidad a manifestantes, o considerar una amenaza a la seguridad ciudadana negarse a mostrar el DNI. Además, quienes participen en una manifestación espontánea, esto es, no notificada previamente a la Delegación del Gobierno –cosa que ocurre en el 50% de las protestas- podrán ser también multados.

Al Gobierno del PP le molesta la gente en la calle, pero el problema no son los ciudadanos y ciudadanas que critican la acción del Gobierno y sus políticas antisociales. Si la derecha gobernante quiere frenar las protestas sociales que tanto les perturban, lo que debe hacer es rectificar su política económica y echar freno a la desigualdad, pero no arremeter contra el ciudadano que protesta en la calle. Con esta ley, el PP demuestra que no acepta el derecho a la queja y a la discrepancia.

Es evidente que con la excusa de la crisis, el PP ha recortado los derechos sociales. Ahora, con la excusa de la seguridad, busca cercenar las libertades políticas y civiles. Un nuevo recorte de derechos que se suma a los ya perpetrados durante estos tres años del PP en educación, sanidad, derechos laborales, justicia.

Los socialistas seguiremos trabajando para preservar la cohesión social, la libertad y la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía, impulsando desde los municipios las prestaciones necesarias de servicios sociales y promoviendo la reinserción social de las personas en situación de mayor vulnerabilidad. Medidas de prevención, que, desde las entidades locales, pueden asegurar el deseable bienestar de nuestra ciudadanía y el aseguramiento de sus derechos y libertades, y ayudar a “minimizar” el efecto de la mal llamada Ley de Protección de Seguridad Ciudadana.

Por estas razones planteamos que el PP retire la “ley mordaza”, porque lima la cohesión social, cuestiona frontalmente el Estado de Derecho y limita los derechos y las libertades de ciudadanía que hemos conquistado en estos años de democracia desde que se aprobó la Constitución en el año 1978.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:**

*Retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza) porque restringe indebidamente el ejercicio de los derechos y las libertades de*



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

*nuestra ciudadanía y representa un ataque frontal a nuestro Estado de Derecho.*

**Fdo: Inmaculada Vicente García de la Trenada. Portavoz Municipal del Grupo Socialista.**

28 de julio de 2015.”

Sometida a votación fue desestimada por cinco votos en contra del Grupo Popular, obteniendo cuatro votos a favor correspondientes tres al Grupo Socialista y uno a Regeneración Política Extremeña.

### 9º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el portavoz del Grupo Socialista, se formulan los siguientes ruegos y preguntas verbales:

1ª.- Los edificios públicos tienen signos evidentes de abandono por falta de personal. ¿Qué se piensa hacer al respecto?

2ª.- ¿Por qué no se ha convocado el Pleno Ordinario cuando correspondía?

3ª.- ¿Qué gestiones se están realizando desde el Ayuntamiento para el iniciar el proceso de concentración parcelaria?.

4ª.- Se ha comunicado a las todas las asociaciones que el día 25 de Noviembre se va a realizar una manifestación contra la violencia machista?

5ª.- ¿Por qué no se contrata a más personal sabiendo las necesidades que están pasando algunas familias, teniendo dinero el Ayuntamiento como ha dicho Vd.?-

6ª.- ¿Por qué no se ha pedido subvención a la Junta de Extremadura para “equipamiento de la Policía Local?.

7ª.- ¿Qué criterios se siguen para contratar a algunas personas, durante 15, 7 o 3 días?

8ª.- El 21 de Junio de 2014, se adjudicó la gestión del Tanatorio a la Empresa INICIATIVA ALCAESA, con la condición de que todo usuario que no tuviera seguro de deceso pagaría 200 euros y 400, quién lo tuviera. ¿Por qué el día 10 de agosto del mismo año, se firma con la Empresa, sin dar cuenta al Pleno, otras condiciones?

9ª.- En la contratación del personal de la Guardería, porque el puesto de Técnico se le ha adjudicado a una Maestra de Primaria y no a quienes poseen el Título de Técnico?

10ª.- Si se siguen subvencionando los 3 puestos de la guardería por que no se contrata a la limpiadora?.

11ª.- ¿Por qué nos parece en ningún acta de las Juntas de Gobierno la contratación del personal de la Guardería?.



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

12ª.- ¿Por qué se tarda tanto en entregar la documentación que se solicita si Vd. prometió transparente?.

13ª.- Con el aumento de robos, delincuencia y destrozos en el mobiliario urbano, ¿Qué medidas va Vd. a adoptar?.

14ª.- Las Actas de los Plenos se tienen que entregar en un tiempo determinado, no con la convocatoria del siguiente Pleno, y no deben ir firmadas, selladas y registradas.?.

Tomando la palabra el señor Alcalde para manifestar que serán contestadas en el próximo Pleno.

Ruegos y preguntas verbales del Portavoz de Regeneración Política Extremeña:

1ª.- El camino de Peñalabrá se encuentra cortado, porque no se arregla y se abre como se hace con otros?

2ª.- El acceso de Vereda de Goro, se encuentra cortado y 25 metros más adelante también, y es para dar paso a un familiar de la Concejal Beatriz.

La Concejal aludida pide permiso a la Presidencia para contestar, y le concede la palabra que tratar de contestar al Portavoz de Regeneración, de que no es un familiar, si no que es ella quien tiene arrendado dos cercados, y que el camino se ésta arreglando, no dándose por satisfecho con la respuesta el citado Portavoz.

3ª.- En las edificaciones de la CI Badajoz, la “Paca la Peluquera”, ha realizado un cerramiento y se ha metido 2 metros dentro, cuando las NN.SS. dicen que todos los caminos, deben tener un ancho de 10, metros. Que ha pedido reiteradas veces los documentos del expediente y se le han denegado.

Responde la presidencia, que la Técnico Municipal, ha ido “in situ”, y señalar el cerramiento, por tanto el Técnico habrá obrado de acuerdo con la legislación vigente. Respecto al expediente, al ser de carácter personal, se . . . . .

4ª.- El 3 de Junio de 2015, el Auxiliar de Policía Local FELIPE RODRIGUEZ CASTILLO, tuvo un incidente, con el coche oficial. ¿emitió informe sobre los hechos?

5ª.- ¿Tiene la Policía Local permiso para coger el coche fuera de horario de servicio? Por parte de la Presidencia, responde que

6ª.- ¿Se le ha abierto expediente por los hechos?

7ª.- El Ayuntamiento ha contratado un abogado para defender

Y no habiendo más puntos que tratar, por el señor Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, siendo



## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente que firma el señor Presidente y la certifico con mi firma, en Casas de Don Pedro, a veintitres de Noviembre de dos mil quince.

El Alcalde,

La Secretaria-Accidental ,